



**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN N° 704/13.

Buenos Aires, 14 JUN 2013

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b>
14.06.13
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROCESO DE DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO**

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II de la Ley 24.946 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de La Pampa (en adelante LA UNIVERSIDAD), representada por el Sr Rector. Contador Público Nacional Sergio Aldo Baudino, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han suscripto un "Convenio Marco", mediante el cual las partes se comprometen a entablar acciones recíprocas que permitan establecer el marco general de vinculación académica, la organización, la difusión y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos en las áreas de sus respectivas competencias, en base a derechos y obligaciones recíprocas.

Que los planes de trabajo podrán formalizarse mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco.

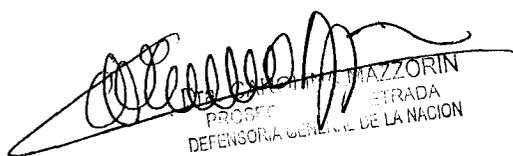
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Acuerdo Marco" suscripto por la Universidad Nacional de la Pampa y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
PROF. MARÍA INÉS MAZZORIN  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

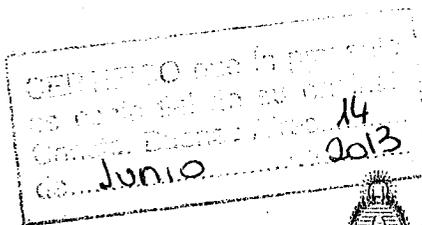
  
JULIAN HORACIO CANOEVIN  
Defensor Oficial ante la Corte Suprema  
de Justicia de la Nación



PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA:  
14/06/13  
Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Universidad Nacional de La Pampa  
- Rectorado -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Coronel Gil Nº 353, 3º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Rector, Contador Público Nacional Sergio Aldo BAUDINO, D.N.I. Nº 11.284.643, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y el Ministerio Público de la Defensa, en adelante "EL MPD", con domicilio legal en Avda. Callao Nº 970, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El MPD y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a entablar acciones recíprocas que permitan establecer el marco general de vinculación académica, la organización, la difusión y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos en las áreas de sus respectivas competencias, en base a derechos y obligaciones recíprocas.

**SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Dependiendo del tipo de actividad que se lleve a cabo, los planes de trabajo entre EL MPD y LA UNIVERSIDAD se podrán formalizar mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este CONVENIO MARCO y serán signados por la Defensora General de la Nación, o quien ella designe a tales efectos, y el Rector o respectivo Decano de la Facultad, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** LA UNIVERSIDAD concederá al MPD el beneficio del descuento del veinte (20%) sobre el costo de la matrícula de cada una de las carreras de posgrado que se dictarán en el transcurso de los años en los que esté vigente el presente convenio, para todos los integrantes del MPD. Por su parte, EL MPD se compromete a facilitar la difusión, entre sus integrantes, de las ofertas académicas de LA UNIVERSIDAD.

**CUARTA: RESPONSABLES:** LA UNIVERSIDAD y EL MPD, con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.

**QUINTA: COLABORACIÓN MUTUA:** LA UNIVERSIDAD y EL MPD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio tiende a estrechar relaciones entre las partes, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Consta. Buenos Aires, 14  
de Junio de 2013.

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**SEXTA: VIGENCIA:** El presente CONVENIO, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por periodos iguales sucesivos si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos.

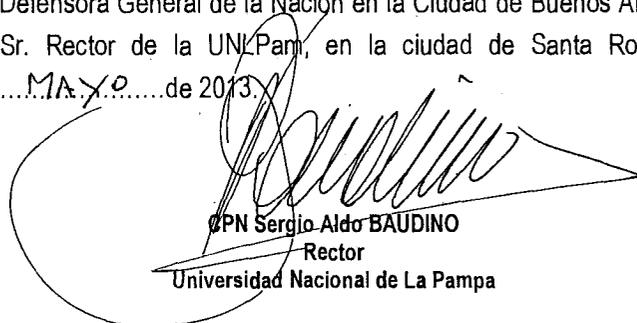
**SÉPTIMA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada el presente CONVENIO MARCO sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación 30 (treinta) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza entre las partes y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que, no fueran expresamente rescindidas.

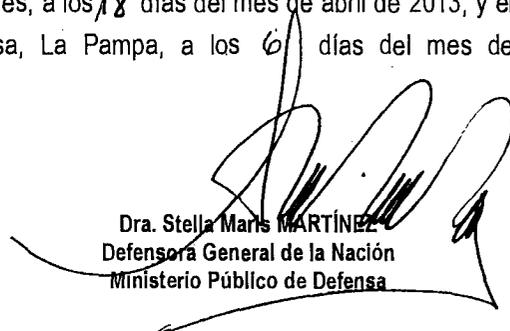
**OCTAVA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**NOVENA: DIFERENDOS:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimientos que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas.

**DÉCIMA: PERSONERÍA:** El Sr. RECTOR de la UNLPam, acredita personería mediante copia certificada del Acta 9/10 de la Junta Electoral de la Universidad y la Sra. DEFENSORA GENERAL hace lo propio mediante copia del Boletín Oficial N° 30.927 de fecha 15 de junio de 2006 todo lo cual se anexa al presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este CONVENIO MARCO en tres (3) ejemplares, dos (2) para LA UNIVERSIDAD y uno (1) para EL MPD, de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo la Sra. Defensora General de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 2013, y el Sr. Rector de la UNLPam, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los 6 días del mes de ...MA.YO... de 2013.

  
D.N. Sergio Aldo BAUDINO  
Rector  
Universidad Nacional de La Pampa

  
Dra. Stella Maris MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación  
Ministerio Público de Defensa